

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



| ADMINISTRACION:                         | PRECIOS DE SUSCRIPCION:       | ANUNCIOS:                                 |
|-----------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|
| Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 | Un Trimestre ... .. 400 ptas. | Línea o fracción de línea ... .. 25 ptas. |
| Teléfono: 21 10 63                      | Un Semestre ... .. 600 >      | Franqueo concertado, 06/3                 |
|                                         | Un Año ... .. 1.000 >         |                                           |

Número 461

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, pone en conocimiento de este Gobierno Civil que la Comisión Permanente de la Comisión Superior de Personal, en su sesión correspondiente al día 27 de enero de 1978, examinó las medidas a tomar a fin de facilitar la información sobre oposiciones para ingreso en la Administración Pública, a los españoles que trabajan fuera del País, y adoptó el acuerdo de que todas las convocatorias para ingreso en los diferentes puestos del Estado y sus Organismos Autónomos, fueran comunicadas entre otros, al Instituto Español de Emigración, para que puedan tener conocimiento de las distintas convocatorias antes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ya que en caso contrario y dado el corto espacio de tiempo que suelen darse para la presentación de documentos, les sería imposible a cuantos se encuentran en el extranjero, tener acceso a las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales enmarcadas en esta provincia, con el ruego de que comuniquen a dicho Instituto con la antelación indicada, la convocatoria de oposiciones para ingreso de los funcionarios que de ella dependan antes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello en el ámbito de la colaboración entre las Administraciones públicas, y para el mejor servicio de los administrados.

Ávila, 24 de febrero de 1982.  
El Gobernador Civil, *Vicente Orad Rodríguez*.

Número 397

### DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Patricio Llorente, en representación de Construcciones y Obras Llorente, S. A., se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Aval Bancario de Bilbao; en la Depositaria Provincial con fecha 2 de agosto de 1979, por un importe de UN MILLON VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESETAS, para responder de la obra de Carretera Puerto de Chía, 1.ª fase desde San Martín al Puerto de Chía.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, 18 de febrero de 1982.  
El secretario general, *Daniel de Fernando*.

Número 398

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por don Patricio Llorente, en representación de Construcciones y Obras Llorente, S. A., se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en Aval Bancario de Bilbao; en la Depositaria Provincial con fecha 2 de agosto de 1979, por un importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS, para responder de la obra de Accesos a Hoyos del Collado desde la carretera C/500.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesa-

dos para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, 18 de febrero de 1982.  
El secretario general, *Daniel de Fernando*.

Número 347

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Por SAGLAS, S. A. Empresa Constructora, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en metálico en la depositaria Provincial, con fecha 21 de Febrero de 1978 por un importe de QUINCE MIL PESETAS, para responder de la obra de "Alumbrado público en la Avenida de Emilio Romero de Arévalo".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, 11 de Febrero de 1982.  
El Secretario General, *Ilegible*.

Número 436

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

#### ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, el expediente de modificación de créditos; n.º 3 del Presupuesto Especial de Urbanismo, para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero del presente año.

Los interesados legítimos que mencionan la Ley de Régimen Local, en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: en los 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Avila, 22 de Febrero de 1982.

El alcalde, **Pedro García Burguillo**.

Número 452

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1981 acordó aprobar definitivamente, al no presentarse reclamaciones al expediente de suplemento de crédito, número 3, tramitado dentro del Presupuesto Ordinario de 1981.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto, cuyas consignaciones definitivas son las siguientes:

Capítulo 1. Denominación, Remuneraciones del personal. Pesetas, 320.449.796.

Capítulo 2. Denominación, Compra de bienes corrientes y de servicios. Pesetas, 163.620.012.

Capítulo 4. Denominación, Transferencias corrientes. Ptas. 8.630.000.

El total importe del expediente queda financiado con cargo al superávit disponible de la Liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1980.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 y artículo 14.2 de la Ley de 28 de octubre de 1981.

Avila, 23 de febrero de 1982.

El Alcalde, **Pedro García Burguillo**.

Número 224

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO AUTORIZACION DE VERTIDO ANUNCIO

D. Antonio Gómez Infantes, en representación de la Sociedad "Comunidad Navahondilla S.A.", ha presen-

tado en las Oficinas Delegadas en Toledo de la Comisaría de Aguas del Tajo, una instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, procedentes de la Urbanización Navahondilla, al cauce del arroyo Pineto (previa depuración), en término municipal de Navahondilla (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Navahondilla, o en esta Comisaría sita en Toledo c/ Diputación nº 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia 260.016/81.

Madrid, 27 enero de 1982.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón**.

Número 383

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

### AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 26 de noviembre de 1981, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Pedro Bernardo.

Promotor: Margarita Segovia Gómez.

Paraje: "La Asomadilla, Camino del Corchuelo".

Número de viviendas: Una.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en éste Boletín Oficial de la Provincia.

**NOTA.**—Se recomienda al promotor adopte todas las medidas que sean necesarias, a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

Avila, 30 de noviembre de 1981.

El Secretario de la Comisión, en funciones, **Jesús del Ojo**.

Número 463

## MINISTERIO DE TRABAJO

### MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO. AVILA

### EDICTO

*Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,*

### HAGO SABER

Que en los autos nº 956 81 seguidos a instancia de don Marcelo Pérez González y Rafael Blázquez Serrano contra Hostelera Gredos, S. A. sobre Salarios, se ha dictado con fecha diecisiete de febrero de 1982, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Avila a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes don Marcelo Pérez González y don Rafael Blázquez Serrano asistidos del Letrado don Juan José Hernández de la Torre y de otra y como demandado Hostelera Gredos, S. A. que no comparece, en reclamación de Salarios.

**FALLO.**—Que estimando la demanda, debo codenar y condeno a HOSTELERA GREDOS, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a Marcelo Pérez González 300.000 pesetas y a Rafael Blázquez Serrano 300.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por escrito o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de Hostelera Gredos, S. A., por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal la adjunta

sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Vº Bº El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 464

## MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO. AVILA

### EDICTO

*Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,*

### HAGO SABER

Que en los autos nº 965 y 966/81 seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez González y Luis García Manso contra Creaciones Vega, S. A. sobre Salarios y desconociéndose el domicilio de Creaciones Vega, S. A., se ha dictado con fecha diecisiete de febrero actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la ciudad de Avila a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes doña M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez y don Luis García Manso, asistidos del Gradado Social Magdalena Alvarez y de otra y como demandado Creaciones Vega, S. A. que no comparece pese a estar citada en forma, en reclamación de salarios.

FALLO: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a CREACIONES VEGA, S. A. a que abone por los conceptos reclamados a doña M.<sup>a</sup> Carmen Sánchez González la cantidad de 380.796 pesetas y a Luis García Manso la cantidad de 250.655 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes, en su caso de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por escrito o por comparecencia, ante esta Ma-

gistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma fe efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el paradero de Creaciones Vega, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Vº Bº El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 411

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.535

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Parador Nacional de Turismo "Conde de Borgoña".

EMPLAZAMIENTO: Avila.

FINALIDAD: Suministro al Parador de Turismo.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior de 400 KVA, tensiones: 15.000 más menos 5% — 380/220 V., con seccionador tripolar con mando y ruptofusibles con relés.

PRESUPUESTO: 1.450.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de febrero de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 437

### DELEGACION PROVINCIAL AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.458

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: SANTA MARIA DEL TIETAR (Los Casares).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV. de 50 metros de longitud, conductor LA-56, apoyo metálico normalizado y aislamiento tipo amarre.

PRESUPUESTO: 195.500 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

AVILA.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 438

### DELEGACION PROVINCIAL AVILA

#### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.459

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: SANTA MARIA DEL TIETAR (Los Casares).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo interior, de 100 KVA de potencia, tensiones: 15.000 más menos 5% — 380/220 V., en caseta de fábrica de una celda, con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., con entrada aérea de conductores a una altura mínima de siete metros sobre el terreno.

PRESUPUESTO: 946.515 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

AVILA.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 439  
DELEGACION PROVINCIAL  
AVILA  
NUEVA INSTALACION ELECTRICA  
EXP. NUM. 11.460

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: NAVALMORAL DE LA SIERRA (Barrio de la Vera Cruz).  
FINALIDAD: Suministro de energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación tipo intemperie de 100 KVA de potencia, tensiones 15.000 más menos 5%—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 601.463 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

AVILA.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía número 330/81 seguidos a instancia de don Crescencio Martín Jiménez y doña Leoncia Calvo Arganda, contra don Juan González Rollón y otros, sobre reclamación de herencia y reivindicación de inmuebles, se ha dispuesto por providencia de esta fecha emplazar por el presente a dicho demandado, cuyo paradero es desconocido, para que en término de nueve días y tres más que vienen concedidos en razón de distancia, comparezca en forma en referidos autos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento por medio de edictos se expide la presente en Avila a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *Ilegibles*.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 50/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. Sr. don Elías Dávila Lorenzo Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Pablo Sánchez Velayos, doña Juliana Bermejo Lozano, don Luis Sánchez Velayos, doña Francisca Cayuela Pérez, don Ramón Sánchez Velayos y doña Francisca Grande Bermejo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO.**—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados anteriormente indicados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 864.000 pesetas de principal 220.902 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento, notifiquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio y mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado Juez, *Elías Dávila Lorenzo*.

El Secretario, *Ilegible*.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio de faltas en este Juzgado por amenazas con el número 422 80 contra María Tereza Montoya Valencia, en ignorado paradero, se acordó, en providencia de esta fecha, dar vista de la tasación de costas practicada a dicha condenada y cuyo contenido es como sigue:

**TASACION DE COSTAS.**—Decreto 18 de junio de 1959.—Tasas Judiciales.

D.c. 11.<sup>a</sup>—Por registro, 40.

Art. 28.—Diligencias previas y tramitación juicio, 210.

Art. 29.—Ejecución sentencia, 50.

D.c. 6.<sup>a</sup>—Expedición de 8 despachos, 630.

Art. 31.—Cumplimiento, 320.

Art. 10.—Tasación de costas, 270.

T.v.—Médico forense, 220.

Otros gastos.

Reintegros, 1.130.

Pólizas Mutualidad, 120.

Dietas Agente núm. 2 Valladolid, 300.

Dietas Agente del núm. 3 de Valladolid, 300.

Gastos giros, 50.

Multa impuesta, 1.000.

Total pesetas, 4.640.

**ASCIENDE LA ANTERIOR TASACION DE COSTAS; SALVO ERROR U OMISION A LA CANTIDAD DE CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS.**

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de notificación a la expresada condenada que tuvo su domicilio en esta ciudad C/ Segovia número 4-39-39 y en Valladolid C/ Catalina Aluche 4, y hoy en ignorado paradero, y al propio tiempo darle vista de dicha tasación por término de TRES DIAS, para que alegue lo que tenga por conveniente y de no efectuarlo en el expresado plazo, le sirva de REQUERIMIENTO EN FORMA, debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a hacer efectivo el importe de costas, o en su caso cumplir el arresto subsidiario de dos días, por impago de multa impuesta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, expido la presente en Avila a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Secretario, *Ilegible*.

JUZGADO DE DISTRITO  
DE AVILA

Don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito de Avila

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición, seguido en este Juzgado en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales doña María Jesús Sastre Legido, en nombre y representación de doña Carmen, don Ismael, don Tomás y don Senén Gañán Muñoz, contra doña Luz Cames García, mayor de edad, viuda, vecina de Avila, cuyo domicilio último le tuvo en Algorta (Vizcaya), sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por ruina, se dictó con tres de febrero actual, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, en representación de doña Carmen, don Ismael, don Tomás y don Senén Gañán Muñoz, contra doña Luz Cames García sobre resolución de contrato de vivienda por declaración de ruina de la finca sita en el piso bajo derecha de la casa número 5 de la Plaza de la Victoria de esta capital y por no uso de la vivienda, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la demandada al desalojo de la finca con apercibimiento de que no haciéndolo dentro del plazo legal será lanzada a su costa, y con expresa imposición de costas a la misma.—Así por esta mi sentencia que será notificada a la demandada en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de E. C. definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Rubio”. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Luz Cames García que se encuentra en situación de rebeldía, a que en el propio tiempo se la apercibe de que si en el plazo de cuatro meses a contar de la publicación del presente edicto no desaloja la vivienda en cuestión se procederá a su lanzamiento y a su costa, expido el presente en Avila a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez de Distrito, Francisco Javier Velasco Martín.  
El Secretario, *Ilegible*.

—467

JUZGADO DE DISTRITO DE  
AVILA

Don Francisco Javier Velasco Martín, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado en virtud de la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales doña María Jesús Sastre Legido, en nombre y representación de don Torcuato Muñoz Sánchez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villafior, contra don Victorio y doña Petra Martín Romero, mayores de edad, vecinos de la misma localidad, y doña Isabel Martín Romero, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, y contra cualquier persona que pudiera tener cualquier clase de derecho que suponga o implique paso o limite el libre dominio de algún modo sobre la finca sita en la localidad de Villafior, al sitio de “Los Vallejuelos”, dedicada a cereal secano, que linda al Norte con la número 84 de Soledad Romero Muñoz; al Sur, con el edificio de don Victorio Martín Romero, al Este con camino y al Oeste con la finca número 82, de Eliseo Muñoz Arenas, sobre acción negatoria de servidumbre de paso, se ha dictado la siguiente:

“Providencia del Juez Sr. Velasco Martín.—En la ciudad de Avila a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos. Dada cuenta: por presentada la anterior demanda, regístrese; se admite a trámite la misma que se sustanciará por las normas atinentes al proceso de cognición, declarándose competente este Juzgado para el conocimiento de la misma. Se tiene por parte actora al Procurador de los Tribunales doña María Jesús Sastre Legido, en nombre y representación que acredita de don Torcuato Muñoz Sánchez, mayor de edad, viudo, vecino de Villafior, con la que se entenderán las sucesivas diligencias. Confiérase traslado de dicha demanda a los demandados don Victorio y doña Petra Martín Romero, vecinos de Villafior, con notificación de la presente y entrega de las copias acompañadas y emplazándoles a su vez para que en el improrrogable término de siete días que se conceden en atención a la distancia, se personen en autos y la contesten bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, librándose para ello carta de orden al Juzgado de Paz de

Villafior. En cuanto respecta a la demandada doña Isabel Martín Romero, cuyo domicilio se desconoce, así como a cualquier otra persona que pudiera tener cualquier clase de derecho que suponga o implique paso o limite el libre dominio de algún modo sobre la finca descrita en la demanda, serán emplazados por edictos que se publicarán en el B.O. de la P. y tablón de anuncios de este Juzgado, señalándoseles el plazo de seis días improrrogables para comparecer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, doy fe. Francisco Javier Velasco. Ante mí. Alfredo Toledano”. Rubricados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Isabel Martín Romero y demás personas que pudieran tener cualquier clase de derechos antes aludidos, expido el presente en Avila a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Firma, *Ilegible*.

—468

Ayuntamiento de  
Santa Cruz del Valle

## A N U N C I O

Don Roberto Arévalo Pindado, solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de las obras: “Encintado de aceras en el margen izquierdo de la Carretera a San Esteban del Valle”, de las que resultó adjudicatario.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a los efectos previstos en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Cruz del Valle, a 11 de febrero de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—354

Ayuntamiento de  
Sotillo de la Adrada

## E D I C T O

Doña María Sol García González, solicita licencia para instalar un establecimiento dedicado a PUB en esta localidad, calle Los Charcones s/n.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclama-

rio del concurso para aprovechamiento de pastos en el Monte Catalogado núm. 20, correspondiente al año 1981, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, que asciende a 13.650 pesetas, haciéndose público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para que, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón del contrato garantizado.

Piedralaves, a 17 de febrero de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—420

### *Ayuntamiento de Piedralaves*

#### EDICTO

DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ SANCHEZ, domiciliada en esta localidad, calle La Araña s/n., actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un establecimiento dedicado a Bar, a emplazar en la calle Navarejos núm. 13.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piedralaves, a 20 de febrero de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—426

### *Ayuntamiento de Arévalo*

#### ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y para el general conocimiento, se hace público que las tarifas del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos en vigor para el ejercicio de 1982, y sucesivos, han sido fijadas en el setenta y cinco por 100 de las señaladas en la propia Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Arévalo, 18 de febrero de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—428

### *Ayuntamiento de Arévalo*

#### ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y para general conocimiento se hacen públicos el índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos del Término Municipal de Arévalo, a efectos de percepción del impuesto del mismo nombre, que regirá para el bienio 1982-83, en unión de las reglas de aplicación de dicho índice.

Los tipos y las reglas, son lo que a continuación se insertan.

Arévalo, 18 de febrero de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

INDICE DE TIPOS UNITARIOS DEL VALOR CORRIENTE EN VENTA DE LOS TERRENOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE AREVALO. QUE FORMA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DICHA CIUDAD. A EFECTOS DE PERCEPCION DE ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS O "PLUS VALIA". QUE REGISTRAN. PARA EL BIENIO 1982-1983. QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

ADOVERAS: Del n.º 26 al 34 (ambos incluidos) 3.ª, 2.515. Resto de la calle en 4.ª, 1.515.

AGUSTIN ZANCAJO: 1.ª, 6.015.

ALAMEDA (Paseo): Del n.º 1 al 15 en 3.ª, 2.525; Del n.º 16 al 22 y del 17 al 19, en 4.ª, 1.520; Resto de la calle en 5.ª, 1.020.

AMAYA: 3.ª, 2.510

ANGELA MUÑOZ (Plaza): 4.ª, 1.515.

ARCO DE AVILA: 4.ª, 1.520.

AVIADOR FRANCO: 5.ª, 1.015.

BAJADA MOLINO NUEVO: 5.ª, 1.015.

BARRIO NUEVO: 3.ª, 2.515.

BAJADA PUENTE MEDINA: 5.ª, 1.010.

CALVO SOTELO: 3.ª, 2.515.

CANALES: 5.ª, 1.015.

CAMINO DE LA CANALEJA: 5.ª, 1.010.

CANDIL: 6.ª, 710.

CAÑO: 4.ª, 1.515.

CAPITAN LUIS VARA: 2.ª, 3.520.

CARCABO: 6.ª, 710.

CARMEN: 6.ª, 710.

CASA BLANCA: 5.ª, 1.010.

CASTILLO (Avenida): 6.ª, 710.

CHAMBERI: 4.ª, 1.520.

CLAVEL: 6.ª, 710.

CORRALIZA: 6.ª, 710.

DEPORTES: El n.º 1 y 2 en 1.ª, 5.020, resto de la calle en 3.ª, 2.520.

DESCALZOS: 4.ª, 1.515.

DIEZ Y OCHO DE JULIO: 5.ª, 1.015.

DON JUAN II: 5.ª, 1.010.

DON JUSTO: 6.ª, 715.

EMILIO ROMERO: Del n.º 2 al 18 y del 1 al 21 en 2.ª, 3.525; Del n.º 20 al final y del 23 al final en 3.ª, 2.525.

ENCRUZ: 3.ª, 2.520.

ENTRECASTILLOS: 5.ª, 1.010.

ESTACION DE FERROCARRIL: Todo el Barrio en 6.ª, 715.

ESTRELLA: 6.ª, 710.

EULOGIO FLORENTINO SANZ: 3.ª, 2.515.

EUSEBIO REVILLA: 5.ª, 1.015.

FELIPE YURRITA (Plaza): 6.ª, 710.

FORONDA: 6.ª, 715.

GARBANZA: 6.ª, 710.

GENERAL FRANCO (Plaza): Del n.º 1 al 7 en 4.ª, 1.520; del n.º 8 al final en 3.ª, 2.520.

GENERAL MOLA: 3.ª, 2.515.

GOMEZ ROMAN (Lugarejo): 6.ª, 710.

GRANJA DE EXPERIMENTACION AGRICOLA: 6.ª, 710.

GUADALUPE CERVANTES (Hoy N. H. Luquero): 6.ª, 710.

JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA (Plaza): Del n.º 1, 2 y 3 y del n.º 18 al final en 1.ª a) 6.015; del n.º 4 al 17 en 1.ª b) 5.015.

LECHUGA: 6.ª, 710.

LOS LOBOS: 4.ª, 1.520.

LA LUZ: 4.ª, 1.520.

LA LLANURA: 6.ª, 710.

MARQUESA (La): 5.ª, 1.015.

MESON: 5.ª, 1.015.

MORAÑA (La): 5.ª, 1.020.

MORAÑA (Travesía de la): Toda la Travesía en 5.ª, 1.020.

MORTERO: 6.ª, 710.

NOVILLOS (Los): 6.ª, 710.

OBISPO: 6.ª, 710.

PALACIO VIEJO: 6.ª, 710.

PANERAS DEL REY: 3.ª, 2.520.

PARAISO: 5.ª, 1.015.

PERU: 6.ª, 710.

RAMON Y CAJAL: 5.ª, 1.015.

REAL (Calle del): 4.ª, 1.515.

SALVADOR: Del n.º 1 al 5 en 1.ª, 5.015; el resto de la calle en 2.ª, 3.515.

SAN ANDRES: 5.ª, 1.015.

SAN ANTON: 5.ª, 1.015.

SAN FRANCISCO: 3.ª, 2.520.

SAN IGNACIO DE LOYOLA: 5.ª, 1.010.

SAN MARTIN AL CEMENTERIO: 6.ª, 710.

SAN MIGUEL: 6.ª, 710.

SAN PEDRO: 6.ª, 710.

SANTA CATALINA: 4.ª, 1.515.

SANTA MARIA A SAN MIGUEL: 6.ª, 710.

SANTA MARIA AL PICOTE: 6.ª, 710.

SANTO DOMINGO: 3.ª, 2.510.

SEDEÑO: 6.ª, 710.

SINDICAL: 4.ª, 1.520.

SOMBREREROS: 4.ª, 1.515.

TEJAR DEL TIO GABINO: 3.ª, 2.520.

TELLO: 4.ª, 1.510.

TENIENTE CORONEL GALLEGOS: 5.ª, 1.015.

TENIENTE GARCIA FANJUL: 5.ª, 1.015.

TERCIAS: 4.ª, 1.515.

TESO NUEVO: El n.º 2, 4 y 6 en 1.ª b, 5.020; el resto de la calle en 3.ª, 2.520.

TESO VIEJO: 6.ª, 710.

TOMILLAR: Toda la zona en 4.ª, 1.520.

TRIANA: 6.ª, 710.

ZABALA: 3.ª, 2.515.

Las calles sin denominación o de nueva apertura se valorarán con arre-

glo al valor de las calles más próximas, con denominación expresa, deduciendo este valor en un veinte por ciento.

Las calles sin denominación o de nueva apertura, con salida a dos vías urbanas, incluidas en los índices, se valorarán por la media aritmética de las mismas.

Los terrenos fuera del casco urbano, que no estén comprendidos en estos índices y comprendidos dentro del Término Municipal de Arévalo, se valorarán a 210 pesetas.

LA COMISION DE HACIENDA.  
Firmas, ilegibles.

**REGLAS PARA LA APLICACION DEL INDICE DE TIPOS UNITARIOS DEL VALOR CORRIENTE EN VENTA DE LOS TERRENOS ENCLAVADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE AREVALO, A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA REGIR DURANTE EL BIENIO 1982/1983.**

Las reglas de aplicación del índice de tipos unitarios que se transcriben a continuación determinan los aumentos y disminuciones de dichos tipos que se especifican en un límite máximo de un 20 por 100 de aumento o disminución sobre los tipos unitarios que figuran en el índice, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 regla tercera del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre y artículo 11 párrafo 3º de la Ordenanza reguladora del impuesto, que es la aprobada por Orden de 20 de diciembre de 1978.

**REGLA PRIMERA:** La oficina liquidadora del impuesto, en tanto esté a cargo del Sr. Registrador de la Propiedad del partido, podrá exigir a los contribuyentes afectados bien declaración jurada con los datos necesarios para poder practicar la liquidación acompañada de croquis de emplazamiento del terreno, bien tomarlos directamente de los documentos públicos o privados presentados para liquidación del impuesto. También podrá exigir cuantos documentos estime necesario conocer para practicar correctamente la liquidación. Igualmente está facultada para dirigirse, en cualquier momento, directamente a los señores arquitecto o aparejador municipal en demanda del más amplio asesoramiento técnico en pro de la mejor gestión del impuesto.

**REGLA SEGUNDA:** Las condiciones que den lugar a disminución del valor final o a aumento del valor inicial para poder ser tenidas en cuenta en la liquidación, deberán ser alegadas y probadas por el contribuyente a satisfacción del liquidador.

**REGLA TERCERA:** BIENIOS: Los va-

lores que figuran en el índice son aplicables para cualquier fecha del bienio a que corresponden, entendiéndose que dicho bienio empieza el primero de Enero del año inicial y termina el 31 de diciembre inclusive del segundo año del mismo, iguales condiciones se aplicarán en los casos en que los valores de años anteriores, hayan sido aprobados por trienios.

**REGLA CUARTA: PROCEDIMIENTO:** El procedimiento que seguirá el liquidador para el avalúo de los terrenos será el siguiente:

a) En los casos en que no existan circunstancias modificativas relativas a fachadas, superficies, desmontes, etc. fijará los valores tipo del m<sup>2</sup> que figuran en el índice.

b) En los casos de terrenos de forma claramente irregular, se procederá conforme a la regla duodécima, previa determinación del valor medio de la parcela resultante total, efectuando seguidamente los aumentos y disminuciones que procedan por fachadas, superficies, etc.

d) Las deducciones aplicables por todos los conceptos no rebasarán el 20% del valor del índice.

**REGLA QUINTA: TERRENOS CON MAS DE UNA FACHADA:** Si el terreno diera fachada a más de una vía pública o calle particular que tuviera esta consideración en el índice, se valorará por la calle que figura en el mismo con mayor estimación, aumentando los valores en un 10% por la segunda fachada y en un 5% por cada una de las restantes hasta un máximo del 20%.

**REGLA SEXTA: FONDO NORMAL Y EXCESIVO DE LOS TERRENOS:** se considerarán como terrenos de fondo normal, aquellos en que esta dimensión no exceda de 21 metros, medida sobre una perpendicular a la línea de la fachada.

En los terrenos de más de 21 metros de fondo pueden concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que den fachada a una sola calle. Para su valoración se considerará dividido en dos parcelas: una la del polígono formado por la línea de fachada y un fondo normal de 21 metros; y la otra, la parcela restante. La primera se valorará con las estimaciones que le corresponden en el índice aprobado según su situación y la otra al 80% de la anterior.

b) Terrenos que tengan dos o más fachadas a la vía pública: Se dividirá en una primera parcela con fachada a la calle de mayor valor con un fondo de 21 metros a la que se aplicará el valor correspondiente que figure en el índice, y el resto del terreno al 80 por 100 del valor del índice de la calle de mayor valor.

c) Terrenos en zonas: Los terrenos situados en las zonas expresamente

delimitadas por el índice se les aplicará el precio de la zona con las reducciones que le correspondan, con arreglo a las demás reglas de aplicación.

En el caso de que el terreno emplazado en una zona tenga fachada a alguna vía pública (carretera, camino, calle o plaza) que limite la zona se aplicará el precio de esta vía pública en un fondo de 21 metros y al resto el precio asignado a la zona, siendo también de aplicación las reducciones que correspondan con arreglo a las demás reglas del índice.

d) Terrenos situados en zonas contempladas por Plan como vivienda unifamiliar.

Su valor final se rebajará en el 20 por 100.

**REGLA SEPTIMA: DESMONTES:** Cuando en el terreno existan desmontes se justificarán con certificación y representación de perfiles topográficos, suscritos por técnico colegiado, y se harán las siguientes deducciones de los valores tipo del índice:

Cota media de desmonte de 2 hasta 3 ms. inclusive, 5%; cota media de desmonte de 3 hasta 4 metros inclusive, 10%; cota media de desmonte de 4 metros en adelante, 20%.

Esta reducción no será aplicable a los terrenos construidos ni tampoco a los que dieran fachada a vías públicas que carezcan de rasantes aprobadas.

**REGLA OCTAVA: LONGITUD DE FACHADA:** Se considerarán como terrenos normales a efectos del impuesto en cuanto a longitud de fachada aquellos en que esta mida más de 7 metros lineales, dando origen en caso contrario a las siguientes depreciaciones de los valores tipo:

Terrenos hasta 3 ms. lineales en fachada, 20%; terrenos de 3 a 7 metros de fachada, 10%.

**REGLA NOVENA: SUPERFICIES:** En los terrenos situados en las vías públicas y particulares, zonas, colonias, etc. cuya superficie exceda de 1.000 m<sup>2</sup> se aplicarán unas reducciones de los valores del índice, con arreglo a la siguiente escala, excepto en lo consignado en la regla 6ª c).

De 500 a 600 metros cuadrados inclusive, 5%; de 601 a 700 metros cuadrados inclusive, 10%; de 701 a 800 metros cuadrados inclusive, 15%; de 801 metros cuadrados en adelante, 20%.

**REGLA DECIMA: TERRENOS INTERIORES:** Si un terreno estuviera en el interior de una manzana sin fachada a la vía pública, los valores asignables a efectos del impuesto serán los correspondientes a la calle por la cual tuviera servidumbre de paso, y en su defecto por la de menor valor de las que limitan la manzana, reducidos en un 20% por zona interior.

**REGLA UNDECIMA: INEDIFICABLES:** Se consideran terrenos inedificables los que merezcan tal calificación en las Ordenanzas de edificación aprobadas por el Ayuntamiento u organismos estatales, o, en su defecto, en los que disponga la Ley del Suelo y concordantes.

Los terrenos inedificables tendrán una depreciación del 20% sin ninguna otra deducción, pero les serán de aplicación los aumentos que correspondan por el número de fachadas.

**REGLA DUODECIMA: IRREGULARIDADES:** Para la valoración de los terrenos de forma irregular se procurará parcelarlos de tal modo que puedan formar una parcela de forma regular a la que se aplicarán los valores del índice con arreglo a sus reglas, y, el resto se considerará como zona interior, reduciendo los valores del índice en un 20%.

En el caso de que aquella parcelación no pudiera realizarse se valorará con una depreciación del 5 al 20% de los valores tipo.

No se considerará que existe irregularidad en los terrenos cuya superficie exceda de 1.000 metros cuadrados.

Sobre el valor medio obtenido como se indica anteriormente, se harán los aumentos y deducciones que correspondan, por fachadas, superficies, desmontes, etc., con la limitación de que el total de deducciones por todos los conceptos no serán nunca superiores al 20% de los valores que en el índice le correspondan.

**REGLA DECIMO TERCERA: TERRENOS: DE SITUACION DUDOSA:** Si un terreno estuviese situado en lugares no reseñados en el índice de valores, se valorará con arreglo al de otro lugar que tenga análogas características y figure en el índice.

**REGLA DECIMO CUARTA:** Cuando se trate de transmisiones que tengan lugar dentro del bienio 1982/83 se fijarán como valores finales los del índice, aumentados en la siguiente proporción:

Si la transmisión tiene lugar en el mismo año 10 por 100; si la transmisión tiene lugar en año distinto dentro del bienio, 15 por 100.

Las presentes reglas fueron aprobada en unión de los índices de precios unitarios del bienio 1982/83 en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, ilegibles.

—429

*Ayuntamiento de Piedrahita*

#### ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se abre un plazo para la presentación de solici-

tudes, de la promoción pública de TREINTA Y SEIS VIVIENDAS en esta localidad y por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 17 de Noviembre de 1980.

En consecuencia, se admitirán solicitudes durante mencionado período de tiempo, que comenzará a partir de la publicación de este Anuncio; serán presentadas por residentes en Piedrahita y residentes en otros Municipios colindantes, siempre que acrediten un puesto de trabajo estable en esta localidad, sin perjuicio de cumplir las demás condiciones señaladas en la citada Ley.

Piedrahita 22 de Febrero de 1982.

El alcalde, ilegible.

—431

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 18 de Febrero de 1982, con las formalidades y quorum necesarios determinados por la legislación vigente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio de Navarredonda de Gredos, así como la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y de edificación en todo el término municipal, al suponer dichas normas modificación del régimen urbanístico vigente en el mismo, se anuncia la apertura de período de información pública durante plazo de un mes de dichas Normas, así como de todos los documentos que las integran, a fin de que cualquiera que lo crea conveniente pueda examinarlas y deducir las alegaciones que considere pertinentes, y la suspensión de licencias señaladas en todo el término municipal la cual quedará extinguida con la aprobación definitiva de las presentes normas y en todo caso por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Navarredonda de Gredos 19 de Febrero de 1982.

El alcalde, Juan Reviriego Sánchez.  
El secretario, Juan Mario Alvarez Colón.

—430

*Ayuntamiento de Tormellas*

#### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del

Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1981; con todos sus justificantes, cuya exposición, será de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

Tormellas, a 22 de febrero de 1982.

El Alcalde, Valentin Sánchez.

—444

*Ayuntamiento de El Barraco*

#### EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1982, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Barraco, a 22 de febrero de 1982.

El Alcalde, Carlos Somoza.

433

*Ayuntamiento de Navalonguilla*

#### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1981, con todos sus justificantes, cuya exposición será de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

Navalonguilla, a 22 de febrero de 1982.

El Alcalde, ilegible.

—432